



AAI-1.005  
Exp.: 26-IPPC-00031.7/2025  
Extinción AAI

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA S.A.U. SULQUISA CON NIF A28633667 PARA SU INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE SULFATO SÓDICO, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DE OREJA.**

La actividad desarrollada por S.A.U. SULQUISA, se corresponde con el CNAE-2009: 20.13: "Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica" y consiste en la producción y comercialización de sulfato sódico a partir del mineral glauberita. La instalación dispone, además, de una central de cogeneración para desarrollar las actividades de generación de electricidad, vapor y agua caliente.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en el Paraje Valdeguerra, s/n, del término municipal de Colmenar de Oreja, correspondiente a la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
Parcela 46 del Polígono 32	---	---	---	28043A032000460001SI	Registro de la Propiedad de Chinchón
Parcela 47 del Polígono 32	---	---	---	28043A032000470001SJ	
Parcela 48 del Polígono 32	---	---	---	28043A032000480001SE	
Parcela 49 del Polígono 32	---	---	---	28043A032000490001SS	

Las coordenadas UTM-ETRS89-30N de la instalación son las siguientes:

X: 453749, Y: 4437878

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-MO-AAI-1.005/14, con fecha 23 de febrero de 2015 se emite resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se modifica de oficio y se aprueba el texto refundido de la autorización ambiental integrada (AAI) otorgada a las instalaciones de S.A. SULQUISA, ubicadas en el término municipal de Colmenar de Oreja.

**Segundo.** Con fechas 30 de octubre y 30 de noviembre de 2018 y registros de entrada nº 10/334151.9/18 y 10/366492.9/18 (Exp. 10-OIAC-00130.3/2018), respectivamente, S.A. SULQUISA, con NIF: A28633667, entrega la declaración responsable regulada en el Anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en la que se manifiesta que el titular queda exento de constituir la garantía financiera según lo establecido en el artículo 28.a) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



**Tercero.** Con fecha 27 de marzo de 2023 se emite resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de nuevo sistema de generación de vapor con calderas híbridas.

**Cuarto.** Con fecha 25 de septiembre de 2023 se emite resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se cambia de titularidad de la AAI a favor de S.A.U. SULQUISA, con NIF A28633667, y se modifica para incluir un nuevo sistema de generación de vapor con calderas híbridas.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº 26/IPPC-00031.7/2025, con fecha 13 de diciembre de 2024 S.A.U. SULQUISA solicita al Área de Calidad Atmosférica, de esta Consejería, la revocación de su autorización de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), al tener una potencia térmica instalada en la planta por debajo de 20 MW térmicos.

En fecha 13 de diciembre de 2024 se emite resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se revoca la autorización de emisiones de GEI a S.A.U. SULQUISA a efectos de su salida del régimen de Comercio de Emisiones.

**Segundo.** Con fecha 2 de abril de 2025 y registro de entrada 10/283804.9/25, el titular solicita una modificación de la AAI consistente en la anulación de la misma por cese de actividad de la planta de cogeneración (turbogeneradores y quemadores de postcombustión), y proceder a su desmontaje, sellado y precintado de la instalación individual de alimentación de los citados dispositivos. Esto supone que la nueva potencia térmica de la planta se reduce a 19,8 MWt.

**Tercero.** A la vista de los antecedentes de hecho anteriores, se elaboró el Informe previo a la propuesta de resolución, y con fecha 5 de septiembre de 2025 se procedió a realizar el trámite de audiencia al titular, no recibándose alegaciones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Corresponde a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, las competencias en materia de Control Integrado de la Contaminación.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la actividad industrial de referencia tras la disminución de la potencia térmica instalada en la planta no se encuentra recogida en ninguno de los epígrafes del Anejo I del citado Real Decreto 1/2016, por lo que no se encuentra sometida a autorización ambiental integrada.

**Tercero.** De acuerdo con el artículo 13.3 a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, cuando el cese de la actividad suponga una disminución probada de la capacidad de la instalación de forma que quede por debajo de los umbrales del Anejo I, ésta causará baja en



el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**Cuarto.** Así mismo, de conformidad con el artículo 3.1. del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, la instalación industrial de referencia deja de estar en el ámbito de aplicación de dicho Real Decreto.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,

## RESUELVE,

**Primero. Declarar la extinción de la autorización ambiental integrada** otorgada a la empresa S.A.U. SULQUISA con NIF A28633667, mediante resolución de la Dirección de General de Evaluación Ambiental de fecha 23 de febrero de 2015, para su instalación de producción de sulfato sódico, ubicada en el término municipal de Colmenar de Oreja.

**Segundo. Archivar** el expediente nº AAI-1.005 correspondiente a la AAI y su seguimiento (Exp. 10-SAAI-00115.7/2017), así como el expediente 26-IPPC-00087.8/2025 correspondiente a la solicitud de modificación de la AAI.

**Tercero. Dar de baja** de los inventarios IPPC y PRTR a la instalación de S.A.U. SULQUISA con NIF A28633667, localizada en el del término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid).

**Cuarto. Comunicar** que, para continuar con el desarrollo de las actividades realizadas en la instalación, se deberá disponer de las correspondientes licencias y autorizaciones, registros y/o notificaciones ambientales sectoriales que le sean de aplicación para su desarrollo.

**Quinto. Poner en conocimiento** de los distintos organismos competentes, a los efectos oportunos, de la resolución por la que se declara la extinción de la autorización ambiental integrada de la instalación referenciada.

**Sexto. Dar traslado** del expediente al Área de Calidad Atmosférica, para la emisión de la autorización de emisiones de instalaciones APCA de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

**Séptimo. Establecer** que, en la gestión de los residuos generados en la instalación, ésta se identificará (hasta su sustitución por el que se asigne posteriormente) con el número de identificación **AAI/MD/P11/08054**, utilizándose asimismo como identificadores del centro el número de identificación medioambiental **NIMA: 2800006222**.



Así mismo, la actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma,  
DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN  
ENERGETICA Y ECONOMIA CIRCULAR

**S.A.U. SULQUISA**  
Colmenar de Oreja  
NIF A28633667



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964074371651496796918**